

## HACIA UNA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN PERÚ

José M<sup>º</sup> Medina Rey  
Director de PROSALUS  
Coordinador de la campaña “Derecho a la alimentación. URGENTE”

Hace varios años que se viene trabajando en la elaboración de una ley sobre el derecho a la alimentación en Perú. Hubo iniciativas impulsadas por parte de la Comisión Andina de Juristas en 2006 ó 2007 que llegaron a la formulación de un proyecto que quedó aparcado en la Comisión de Salud. La plataforma ForoSalud intentó reactivar este proyecto de ley en 2010, habiendo organizado eventos regionales y una Audiencia pública en diciembre de ese año en el Congreso de la República.

Entre 2011 y 2012 se pusieron en marcha varias iniciativas legislativas relacionadas con este tema en diversas comisiones parlamentarias del Congreso, varias de las cuales fueron aglutinadas en 2013 en un solo proyecto de ley de seguridad y soberanía alimentaria residenciado en la Comisión Agraria.

### **PRINCIPALES PROYECTOS DE LEY QUE HAN SIDO ANTECEDENTES INMEDIATOS DE LA LEY DE SAN:**

- **PROYECTO DE LEY N° 635/2011-CR**, Ley de seguridad alimentaria y nutricional, presentado por el Congresista **Juan Castagnino Lema**, con fecha 19 de diciembre del 2011; se derivó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y el 20 de marzo del 2012 pasó a la Comisión Agraria.
- **PROYECTO DE LEY N° 976/2011-CR**, Ley de Derecho a la Seguridad Alimentaria y Nutricional Adecuada, presentado por la Congresista Claudia Faustina Coari Mamani, con fecha 04 de abril del 2012, derivado a la Comisión Agraria.
- **PROYECTO DE LEY N° 977/2011-CR**, Ley que declara de preferente interés el apoyo a la pequeña producción agropecuaria para garantizar la soberanía alimentaria, de la Congresista Claudia Coari Mamani.
- **PROYECTO DE LEY N° 1209/2011-CR**, Ley de Seguridad Alimentaria Nacional, presentado por el Congresista José León Rivera, con fecha 08 de junio del 2012, que se derivó a la Comisión Agraria.
- **PROYECTO DE LEY 1553/2012-CR**, Ley que declara de interés nacional la realización de ferias agropecuarias en todo el territorio de la República, presentado por el congresista Manuel Merino Lama, con fecha 11 de octubre de 2012, que ingresa a la Comisión Agraria.
- **PROYECTO DE LEY 1163/2011-CR**, Ley de derecho a una alimentación adecuada y de Promoción de la Seguridad Alimentaria, presentado por el congresista Tomás Zamudio Briceño, ingresado a la Comisión Agraria el 12 de noviembre de 2012
- **PROYECTO DE LEY 1970/2012-CR**, que propone la Ley de Alimentación y Nutrición durante el embarazo, presentado por la congresista Leyla Chihuan Ramos.
- **PROYECTO DE LEY 2262/2012-CR**, que propone la Ley de adquisición de la quinua, kiwicha y maca en los Programas Sociales de Apoyo y Seguridad Alimentaria, presentado por la congresista Julia Tevés Quispe.

Después del proceso de tramitación y de los debates realizados en la Comisión Agraria, el 19 de diciembre de 2013 se votó el proyecto de ley y se aprobó provisionalmente, pendiente de algunos ajustes. En el próximo mes de marzo de 2014 debería concluir el proceso de aprobación de la ley, de la que podemos destacar algunos aspectos.

El primer aspecto a señalar es que, a pesar de que el título es “Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional”, el texto identifica como objetivo de la ley “*reconocer y garantizar el **derecho** de los peruanos **a una alimentación adecuada y saludable**, con énfasis en la población más pobre y vulnerable*” y reconoce la obligación del Estado de “*garantizar, respetar, proteger, promover, desarrollar y monitorear las diversas acciones encaminadas al pleno goce del derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna y empleando el máximo posible de sus*

*recursos*”, para lo cual tiene que favorecer y crear condiciones para el progreso social y económico y tomar medidas específicas inmediatas encaminadas a erradicar la desnutrición y la inseguridad alimentaria y nutricional, revalorizar los conocimientos locales, mejorar la disponibilidad y el acceso a alimentos, priorizar a los colectivos más vulnerables, actuando para ello en todos los ámbitos de gobierno.

Por otro lado, durante el debate se han **eliminado las referencias** que había en el proyecto **a la soberanía alimentaria**: algunas ideas quedan recogidas a lo largo del articulado, pero se han suprimido las referencias explícitas a este concepto surgido hace casi 20 años de los movimientos campesinos a nivel internacional.

Sin embargo, sí se recogen algunas referencias interesantes respecto a la **agricultura familiar**, que es definida por la ley como “aquella que involucra a familias que tienen en la agricultura su principal fuente de ingresos y uso prioritario de la fuerza de trabajo; incorpora actividades, pecuarias, agroforestales, industrias rurales y empleo rural”. El texto legal señala que el Estado valora y protege los conocimientos y buenas prácticas de los pequeños y medianos productores agrarios, respetando sus culturas, modos de producción y manejo de la biodiversidad bajo el enfoque de interculturalidad. Entre los objetivos de la política de seguridad alimentaria y nutricional, se alude a algunos que pueden guardar relación con este tipo de agricultura, como por ejemplo:

- Fomentar de manera especial la producción orgánica y ecológica de forma sostenible y diversificada, defendiendo la biodiversidad y el ambiente.
- Propiciar condiciones favorables para los pequeños y medianos productores del país orientada a la reducción de la dependencia alimentaria.
- Promover la generación del valor agregado y los encadenamientos productivos aprovechando los recursos naturales y las ventajas competitivas del país.
- Promover la participación activa y coordinada de los productores, comercializadores y consumidores para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad sobre seguridad alimentaria y nutricional.
- Garantizar la investigación científica, tecnológica y productiva para conocer y revalorar los recursos naturales que aseguren la alimentación, la resistencia al cambio climático, la accesibilidad socio cultural, su acceso económico y aporte nutricional.

También establece la ley que habrá un representante de los pequeños y medianos productores en el Consejo Nacional de SAN, con voz y voto.

Además, al definir los objetivos técnicos y sectoriales, se señala, entre otras cosas, que:

- De cara a garantizar la disponibilidad de alimentos, se dará prioridad a los productos alimentarios provenientes de la pequeña producción agropecuaria y de pescadores artesanales, así como al desarrollo de apropiados canales de comercialización y abastecimiento.
- De cara a garantizar el acceso físico y económico a los alimentos, se dará prioridad a la inversión en infraestructura vial y de comercialización de alimentos; a la promoción del empleo y capacitación laboral; al desarrollo de capacidades productivas y de generación de ingresos de la población vulnerable, y al desarrollo de programas de protección social focalizada
- En materia de estabilidad en el suministro de alimentos, se dará prioridad a la implementación de políticas y planes de adaptación, mitigación y gestión de riesgos frente al cambio climático; al manejo sostenible de los recursos naturales; a la vigilancia de incidencia de plagas y enfermedades que afecten cultivos de alimentos; a medidas que permitan el abastecimiento de alimentos en periodos de crisis; y a la información sobre mercados mundiales y locales de alimentos.

No ha quedado tan clara y enfatizada la **dotación de recursos**. Del proyecto se ha eliminado el texto que indicaba que en los presupuestos de los diferentes niveles de gobierno se debía priorizar la asignación de recursos destinados a programas, proyectos, actividades con el objeto de alcanzar progresivamente la SAN y el derecho a la alimentación. Igualmente ha desaparecido la constitución del Fondo Nacional de Emergencia Alimentaria y Nutricional.

Un último aspecto que destacaría en la ley es el papel otorgado a la Defensoría del Pueblo, acorde con la consideración de la alimentación como un derecho humano. Así, la Defensoría del Pueblo velará por el pleno respeto y ejercicio del derecho a la alimentación, así como al cumplimiento de los procesos, los reportes e informes de rendición de cuentas a que está obligada toda autoridad o funcionario encargado del manejo de recursos destinados a la SAN. También canalizará las reclamaciones derivadas de la vulneración del derecho a la alimentación y asumirá responsabilidad en la evaluación de la política de SAN.

La aprobación y el texto final de la ley deberían confirmarse en las próximas semanas, siendo muy importante que este proyecto no quede aparcado, sino que entre en vigor y sea desarrollado; el propio texto de la ley refleja la necesidad de desarrollo reglamentario y establece un plazo de 60 días desde la entrada en vigor de la ley para la aprobación del reglamento, señalando que los tres niveles de gobierno –estatal, regional y local- articularán esfuerzos a fin de formular las normas complementarias y conexas necesarias para su implementación.